



“2021: Año de la Independencia”.

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 0330000076821
Folio interno: UT-J/0356/2021
Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Expedientes del Archivo Histórico con fines de investigación Quinta época, amparos Expedientes sobre peligrosidad, vagancia y malvivencia Expedientes completos: 1. Amparo penal en revisión 4714/37. Martínez Martínez Carlos. 24 de febrero de 1938. 2. Amparo penal en revisión 969/37. González Martínez Carlos. 15 de julio de 1937. 3. Amparo directo 4978/38. Cosío Vallados Carlos. 24 de septiembre de 1938. 4. Amparo penal en revisión 2889/38. López Ortíz Carmen. 18 de junio de 1940. 5. Amparo penal en revisión 4203/41. Romo Pacheco Tomás. 24 de octubre de 1941. 6. Amparo penal directo 1465/42. Zavala Avalos Pedro o Tinoco Arias o Avalos José. 22 de julio de 1942. 7. Amparo penal en revisión 546/43. Avila López Prisciliano. 11 de junio de 1943. 8. Amparo penal en revisión 743/45. Jáuregui González Alfredo. 25 de abril de 1945. 9. Amparo penal en Revisión 1749/45. Fentanes Mata Pablo. 3 de julio de 1947. 10. Amparo penal directo 2297/46. Vargas Esquivel Guillermo. 14 de marzo de 1947. Unanimidad de cuatro votos. 11. Amparo penal directo 4486/50. Gómez Arellano Alfonso. 4 de enero de 1951. 12. Amparo penal directo 1841/53. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 13. Amparo directo 6209/54. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente”.

Respuesta

Le informo que su solicitud, fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

“...en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, le comunico que conforme al cuadro que a continuación se acompaña, se precisa su clasificación, en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 4714/1937 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo en Revisión 969/1937 Cuarta Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo Directo 4978/1938 Primera Sala	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>



(Expediente)		
Amparo en Revisión 2889/1938 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo en Revisión 4203/1941 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo Directo 1465/1942 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo en Revisión 546/1943 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo en Revisión 743/1945 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo en Revisión 1749/1945 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo Directo 2297/1946 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo Directo 4486/1950 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo Directo 1841/1953 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo Directo 6209/1954 Primera Sala (Expediente)	<i>Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público...”

Por lo anterior, y en lo que respecta a **la versión pública de las constancias que integran los expedientes que enlista el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	